II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2006

(2006/995/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 4, penúltimo párrafo,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1], y, en particular, sus artículos 37 y 38,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006, aprobado definitivamente el 15 de diciembre de 2005 [2],

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario [3],

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2006 de la Unión Europea para el ejercicio 2006, presentado por la Comisión el 31 de octubre de 2006,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2006, establecido por el Consejo el 30 de noviembre de 2006,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV de su Reglamento interno,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de diciembre de 2006,

Concluido así el procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

---

[1] DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

[2] DO L 78 de 15.3.2006, p. 1.

[3] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado en último lugar por la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

HACE CONSTAR QUE:

Artículo único

El presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2006 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 13 de diciembre de 2006.

El Presidente
J. BORRELL FONTELLES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 6 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2006

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general 5

B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria 17

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión

— Estado de ingresos 42

— Título 6: Contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios 42

— Título 7: Intereses de demora y multas 46

— Título 8: Empréstitos y préstamos 50

— Título 9: Ingresos diversos 52

— Estado de gastos 54

— Título 04: Empleo y asuntos sociales 55

— Título 05: Agricultura y desarrollo rural 59

— Título 13: Política regional 76

— Título 22: Ampliación 82

— Título 31: Reservas 86

A. **FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**

Créditos a financiar en el ejercicio 2006 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2006 (1)	Presupuesto 2005 (2)	Variación (%)
1. Agricultura	50 131 020 000	48 464 850 000	+ 3,44
2. Intervenciones estructurales	32 339 599 237	32 396 027 704	– 0,17
3. Políticas internas	8 911 966 732	8 016 662 269	+ 11,17
4. Acción exterior	5 369 049 920	5 476 162 603	– 1,96
5. Administración	6 656 924 362	6 292 367 368	+ 5,79
6. Reservas	458 000 000	446 000 000	+ 2,69
7. Estrategia de preadhesión	2 438 409 038	3 286 990 000	– 25,82
8. Compensaciones	1 073 500 332	1 304 988 996	– 17,74
Total de gastos (3)	**107 378 469 621**	**105 684 048 940**	**+ 1,60**

(1) Presupuestos rectificativos nos 1 a 6/2006 incluidos.
(2) Las cifras de esta columna corresponden al presupuesto 2005 (DO L 60, 8.3.2005, p. 1) más los presupuestos rectificativos nos 1 a 8/2005.
(3) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2006 (1)	Presupuesto 2005 (2)	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	2 349 189 094	1 585 916 305	+ 48,13
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	2 410 079 591	2 736 707 563	– 11,94
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	92 730 000	525 961 402	– 82,37
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	1 516 079 442	2 451 315 772	– 38,15
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	**6 368 078 127**	**7 299 901 042**	**– 12,76**
Importe neto (=75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0, 1 1 y 1 2)	14 888 900 000	13 944 000 000	+ 6,78
Recursos propios «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	17 200 276 121	15 556 051 275	+ 10,57
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios RNB, cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	68 921 215 373	68 884 096 623	+ 0,05
Créditos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (3)	101 010 391 494	98 384 147 898	+ 2,67
Total de los ingresos (4)	**107 378 469 621**	**105 684 048 940**	**+ 1,60**

(1) Presupuestos rectificativos nos 1 a 6/2006 incluidos.

(2) Las cifras de esta columna corresponden al presupuesto 2005 (DO L 60, 8.3.2005, p. 1) más los presupuestos rectificativos nos 1 a 8/2005.

(3) Los recursos propios para el presupuesto de 2006 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión no 136 del Comité consultivo de recursos propios de 19 de mayo de 2006.

(4) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada (1)	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(4)	(5)	(6)	(7)
Bélgica	1 323 413 000	3 127 339 000	50	1 563 669 500	1 323 413 000	
República Checa	620 907 000	1 011 317 000	50	505 658 500	505 658 500	República Checa
Dinamarca	858 809 000	2 164 083 000	50	1 082 041 500	858 809 000	
Alemania	9 768 554 000	22 662 761 000	50	11 331 380 500	9 768 554 000	
Estonia	63 350 000	111 599 000	50	55 799 500	55 799 500	Estonia
Grecia	1 066 060 000	1 899 989 000	50	949 994 500	949 994 500	Grecia
España	5 825 910 000	9 462 332 000	50	4 731 166 000	4 731 166 000	España
Francia	8 572 707 000	17 718 064 000	50	8 859 032 000	8 572 707 000	
Irlanda	836 118 000	1 449 570 000	50	724 785 000	724 785 000	Irlanda
Italia	5 611 159 000	14 206 297 000	50	7 103 148 500	5 611 159 000	
Chipre	110 523 000	139 397 000	50	69 698 500	69 698 500	Chipre
Letonia	67 114 000	146 498 000	50	73 249 000	67 114 000	
Lituania	92 678 000	224 020 000	50	112 010 000	92 678 000	
Luxemburgo	144 891 000	242 757 000	50	121 378 500	121 378 500	Luxemburgo
Hungría	375 340 000	855 773 000	50	427 886 500	375 340 000	
Malta	37 906 000	45 840 000	50	22 920 000	22 920 000	Malta
Países Bajos	2 481 403 000	5 145 428 000	50	2 572 714 000	2 481 403 000	
Austria	1 098 912 000	2 523 588 000	50	1 261 794 000	1 098 912 000	
Polonia	1 223 948 000	2 510 795 000	50	1 255 397 500	1 223 948 000	
Portugal	914 655 000	1 481 601 000	50	740 800 500	740 800 500	Portugal
Eslovenia	151 423 000	286 122 000	50	143 061 000	143 061 000	Eslovenia
Eslovaquia	159 089 000	412 763 000	50	206 381 500	159 089 000	
Finlandia	712 233 000	1 626 814 000	50	813 407 000	712 233 000	
Suecia	1 274 161 000	2 970 465 000	50	1 485 232 500	1 274 161 000	
Reino Unido	9 373 896 000	18 835 332 000	50	9 417 666 000	9 373 896 000	
Total	**52 765 159 000**	**111 260 544 000**		**55 630 272 000**	**51 058 678 000**	

(1) La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (artículo 2, apartado 4, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo – tipo congelado

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2006.

B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:

1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:

Según el artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE – base «IVA» nivelada del Reino Unido)] × 1/4 × corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 9 768 554 000 / (51 058 678 000 – 9 373 896 000) × 1/4 × 4 838 879 797 = 283 489 899

2) Cálculo del tipo congelado:

Tipo congelado = [corrección en favor del Reino Unido – contribuciones «IVA» teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE – bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = 4 838 879 797 – (283 489 899 + 72 011 957 + 31 891 153 + 36 976 995)] / [51 058 678 000 – (9 373 896 000 + 9 768 554 000 + 2 481 403 000 + 1 098 912 000 + 1 274 161 000)]

Tipo congelado = 0,163127272501441 %

Tipo uniforme

0,5 % – 0,163127272501441 % = 0,336872727498559 %

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 323 413 000	0,50	0,336872727	445 821 747
República Checa	505 658 500	0,50	0,336872727	170 342 558
Dinamarca	858 809 000	0,50	0,336872727	289 309 330
Alemania	9 768 554 000	0,50	0,336872727	3 290 759 430
Estonia	55 799 500	0,50	0,336872727	18 797 330
Grecia	949 994 500	0,50	0,336872727	320 027 238
España	4 731 166 000	0,50	0,336872727	1 593 800 795
Francia	8 572 707 000	0,50	0,336872727	2 887 911 189
Irlanda	724 785 000	0,50	0,336872727	244 160 300
Italia	5 611 159 000	0,50	0,336872727	1 890 246 437
Chipre	69 698 500	0,50	0,336872727	23 479 524
Letonia	67 114 000	0,50	0,336872727	22 608 876
Lituania	92 678 000	0,50	0,336872727	31 220 691
Luxemburgo	121 378 500	0,50	0,336872727	40 889 106
Hungría	375 340 000	0,50	0,336872727	126 441 810
Malta	22 920 000	0,50	0,336872727	7 721 123
Países Bajos	2 481 403 000	0,50	0,336872727	835 916 997
Austria	1 098 912 000	0,50	0,336872727	370 193 483
Polonia	1 223 948 000	0,50	0,336872727	412 314 701
Portugal	740 800 500	0,50	0,336872727	249 555 485
Eslovenia	143 061 000	0,50	0,336872727	48 193 349
Eslovaquia	159 089 000	0,50	0,336872727	53 592 745
Finlandia	712 233 000	0,50	0,336872727	239 931 873
Suecia	1 274 161 000	0,50	0,336872727	429 230 091
Reino Unido	9 373 896 000	0,50	0,336872727	3 157 809 913
Total	**51 058 678 000**			**17 200 276 121**

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 127 339 000		1 937 254 637
República Checa	1 011 317 000		626 468 236
Dinamarca	2 164 083 000		1 340 558 163
Alemania	22 662 761 000		14 038 624 796
Estonia	111 599 000		69 130 875
Grecia	1 899 989 000		1 176 963 067
España	9 462 332 000		5 861 515 666
Francia	17 718 064 000		10 975 593 513
Irlanda	1 449 570 000		897 947 490
Italia	14 206 297 000		8 800 201 940
Chipre	139 397 000		86 350 563
Letonia	146 498 000	0,6194578 (1)	90 749 333
Lituania	224 020 000		138 770 944
Luxemburgo	242 757 000		150 377 725
Hungría	855 773 000		530 115 287
Malta	45 840 000		28 395 947
Países Bajos	5 145 428 000		3 187 375 674
Austria	2 523 588 000		1 563 256 351
Polonia	2 510 795 000		1 555 331 627
Portugal	1 481 601 000		917 789 343
Eslovenia	286 122 000		177 240 514
Eslovaquia	412 763 000		255 689 273
Finlandia	1 626 814 000		1 007 742 674
Suecia	2 970 465 000		1 840 077 809
Reino Unido	18 835 332 000		11 667 693 926
Total	**111 260 544 000**		**68 921 215 373**

(1) Cálculo del tipo: (68 921 215 373) / (111 260 544 000) = 0,619457831996579 %.

CUADRO 4

Recursos basados en la RNB — Financiación de las reservas [artículo 2, apartado 1, letra d), y artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom] (capítulo 1 4)

Estados miembros	Reserva de préstamos y garantía de préstamos	Reserva de ayuda de emergencia	Recursos propios «RNB», sin incluir reservas	Recursos propios «RNB» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)
Bélgica	6 436 789	6 436 789	1 924 381 059	1 937 254 637
República Checa	2 081 525	2 081 525	622 305 186	626 468 236
Dinamarca	4 454 185	4 454 185	1 331 649 793	1 340 558 163
Alemania	46 645 220	46 645 220	13 945 334 356	14 038 624 796
Estonia	229 697	229 697	68 671 481	69 130 875
Grecia	3 910 618	3 910 618	1 169 141 831	1 176 963 067
España	19 475 673	19 475 673	5 822 564 320	5 861 515 666
Francia	36 467 884	36 467 884	10 902 657 745	10 975 593 513
Irlanda	2 983 551	2 983 551	891 980 388	897 947 490
Italia	29 239 854	29 239 854	8 741 722 232	8 800 201 940
Chipre	286 911	286 911	85 776 741	86 350 563
Letonia	301 527	301 527	90 146 279	90 749 333
Lituania	461 085	461 085	137 848 774	138 770 944
Luxemburgo	499 650	499 650	149 378 425	150 377 725
Hungría	1 761 379	1 761 379	526 592 529	530 115 287
Malta	94 349	94 349	28 207 249	28 395 947
Países Bajos	10 590 484	10 590 484	3 166 194 706	3 187 375 674
Austria	5 194 129	5 194 129	1 552 868 093	1 563 256 351
Polonia	5 167 798	5 167 798	1 544 996 031	1 555 331 627
Portugal	3 049 478	3 049 478	911 690 387	917 789 343
Eslovenia	588 905	588 905	176 062 704	177 240 514
Eslovaquia	849 562	849 562	253 990 149	255 689 273
Finlandia	3 348 360	3 348 360	1 001 045 954	1 007 742 674
Suecia	6 113 906	6 113 906	1 827 849 997	1 840 077 809
Reino Unido	38 767 481	38 767 481	11 590 158 964	11 667 693 926
Total	**229 000 000**	**229 000 000**	**68 463 215 373**	**68 921 215 373**
Porcentaje del 1 % de la RNB	0,0021	0,0021	0,6153	0,6195

CUADRO 5.1

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente (%) (1)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar de referencia	17,7700	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	9,1146	
3. (1) – (2)	8,6554	
4. Total de gastos asignados		**95 942 473 817**
5. Gastos de preadhesión (PAE) (2)		1 781 065 467
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		94 161 408 350
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 379 028 461
8. Ventaja del Reino Unido (3)		534 582 959
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		4 844 445 502
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		5 565 705
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		**4 838 879 797**

(1) Porcentajes redondeados.

(2) El importe de los gastos de preadhesión (PAE) corresponde a pagos realizados a los diez nuevos Estados miembros (que se adhirieron a la UE el 1.5.2004) con cargo a los créditos de 2003, una vez ajustado aplicando el índice de deflación del PIB de la UE para 2004. Este importe se deduce del gasto asignado total para garantizar que los gastos no compensados antes de la ampliación se mantienen después de ésta.

(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1.1.2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 5.2

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 3 5)

Descripción	Coeficiente (%) (1)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar de referencia	19,1843	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	7,5464	
3. (1) – (2)	11,6379	
4. Total de gastos asignados		**77 768 930 560**
5. Gastos de preadhesión (GPA) (2)		
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		77 768 930 560
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 973 420 121
8. Ventaja del Reino Unido (3)		292 486 596
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 680 933 525
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		67 788 076
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		**5 613 145 449**

(1) Porcentajes redondeados.
(2) El importe de los gastos de preadhesión equivale a cero en el caso de la corrección británica de 2002.
(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.
(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1.1.2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

Nota:

La diferencia de 124 427 632 euros entre el importe definitivo de la corrección británica de 2002 (5 613 145 449 euros según lo calculado anteriormente) y el calculado en un principio (5 488 717 817 euros en el PR 4/2003) se financia con cargo al capítulo 35 del PR 3/2006. Ello es consecuencia directa de la corrección británica. Para compensar el llamado «efecto indirecto» de la corrección británica en el tipo uniforme de referencia del IVA, habrá que hacer un ajuste suplementario en el capítulo 35 del PR 3/2006. Este «efecto indirecto» equivale a 9 998 501 euros, de modo que el importe total consignado en el capítulo 35 del PR 3/2006 para el Reino Unido es de 114 429 130 euros.

CUADRO 5.3

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 3 6)

Descripción	Coeficiente (%) (1)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar de referencia	18,6437	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	7,9665	
3. (1) – (2)	10,6772	
4. Total de gastos asignados		**92 157 248 765**
5. Gastos de preadhesión (GPA) (2)		1 741 475 677
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		90 415 773 088
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		6 371 527 835
8. Ventaja del Reino Unido (3)		944 363 904
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 427 163 931
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		1 815 861
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		**5 425 348 070**

(1) Porcentajes redondeados.

(2) El importe de los gastos de preadhesión corresponde a los pagos efectuados con cargo a créditos del año 2 003 a los diez nuevos Estados miembros (que ingresaron en la UE el 1 de mayo de 2004). Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no compensados antes de la ampliación lo sean después de ésta.

(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1.1.2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

Nota:

La diferencia de 239 664 390 euros entre el importe definitivo de la corrección británica de 2004 (5 425 348 070 euros según lo calculado anteriormente) y el calculado en un principio (5 185 683 679 euros en el PR 5/2005) se financia con cargo al capítulo 36 del PR 3/2006. Ello es consecuencia directa de la corrección británica. Para compensar el llamado «efecto indirecto» de la corrección británica en el tipo uniforme de referencia del IVA, habrá que hacer un ajuste suplementario en el capítulo 36 del PR 3/2006. Este «efecto indirecto» equivale a 14 680 207 euros, de modo que el importe total consignado en el capítulo 36 del PR 3/2006 para el Reino Unido es de 254 334 597 euros.

CUADRO 6

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe de – 4 838 879 797 euros (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,81	3,38	5,29		1,43	4,81	232 898 823
República Checa	0,91	1,09	1,71		0,46	1,56	75 314 681
Dinamarca	1,95	2,34	3,66		0,99	3,33	161 163 335
Alemania	20,37	24,52	0,00	– 18,39	0,00	6,13	296 624 626
Estonia	0,10	0,12	0,19		0,05	0,17	8 310 988
Grecia	1,71	2,06	3,21		0,87	2,92	141 495 758
España	8,50	10,24	16,00		4,33	14,56	704 677 677
Francia	15,92	19,17	29,97		8,10	27,27	1 319 497 580
Irlanda	1,30	1,57	2,45		0,66	2,23	107 952 207
Italia	12,77	15,37	24,03		6,49	21,86	1 057 969 681
Chipre	0,13	0,15	0,24		0,06	0,21	10 381 157
Letonia	0,13	0,16	0,25		0,07	0,23	10 909 982
Lituania	0,20	0,24	0,38		0,10	0,34	16 683 191
Luxemburgo	0,22	0,26	0,41		0,11	0,37	18 078 571
Hungría	0,77	0,93	1,45		0,39	1,32	63 731 026
Malta	0,04	0,05	0,08		0,02	0,07	3 413 791
Países Bajos	4,62	5,57	0,00	– 4,18	0,00	1,39	67 346 634
Austria	2,27	2,73	0,00	– 2,05	0,00	0,68	33 030 325
Polonia	2,26	2,72	4,25		1,15	3,86	186 983 630
Portugal	1,33	1,60	2,51		0,68	2,28	110 337 616
Eslovenia	0,26	0,31	0,48		0,13	0,44	21 308 044
Eslovaquia	0,37	0,45	0,70		0,19	0,64	30 739 238
Finlandia	1,46	1,76	2,75		0,74	2,50	121 151 901
Suecia	2,67	3,21	0,00	– 2,41	0,00	0,80	38 879 335
Reino Unido	16,93	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**– 27,02**	**27,02**	**100,00**	**4 838 879 797**

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 7

Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «RNB» excluidas las reservas	Recursos propios «RNB», reservas	Corrección a favor del Reino Unido 2005	Corrección a favor del Reino Unido 2002 + 2004	Total de los recursos propios [1]	Contribución total de financiación (%)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8) + (9)	(11)
Bélgica	7 803 851	8 500 000	1 444 700 000	1 461 003 851	445 821 747	1 924 381 059	12 873 578	232 898 823	16 252 677	4 093 231 735	4,05
República Checa	3 958 475	2 500 000	151 700 000	158 158 475	170 342 558	622 305 186	4 163 050	75 314 681	3 110 407	1 033 394 357	1,02
Dinamarca	22 959 156	4 400 000	266 300 000	293 659 156	289 309 330	1 331 649 793	8 908 370	161 163 335	7 571 331	2 092 261 315	2,07
Alemania	142 165 811	36 000 000	2 613 100 000	2 791 265 811	3 290 759 430	13 945 334 356	93 290 440	296 624 626	83 909 745	20 501 184 408	20,30
Estonia	452 397	0	19 800 000	20 252 397	18 797 330	68 671 481	459 394	8 310 988	888 155	117 379 745	0,12
Grecia	5 881 163	2 300 000	202 500 000	210 681 163	320 027 238	1 169 141 831	7 821 236	141 495 758	7 471 673	1 856 638 899	1,84
España	41 168 143	5 900 000	1 295 800 000	1 342 868 143	1 593 800 795	5 822 564 320	38 951 346	704 677 677	100 629 011	9 603 491 292	9,51
Francia	66 954 781	35 600 000	1 130 900 000	1 233 454 781	2 887 911 189	10 902 657 745	72 935 768	1 319 497 580	100 572 825	16 517 029 888	16,35
Irlanda	339 298	1 400 000	209 600 000	211 339 298	244 160 300	891 980 388	5 967 102	107 952 207	12 710 188	1 474 109 483	1,46
Italia	64 466 597	13 800 000	1 437 500 000	1 515 766 597	1 890 246 437	8 741 722 232	58 479 708	1 057 969 681	– 51 626 461	13 212 558 194	13,08
Chipre	3 279 879	0	34 000 000	37 279 879	23 479 524	85 776 741	573 822	10 381 157	342 735	157 833 858	0,16
Letonia	791 695	300 000	26 000 000	27 091 695	22 608 876	90 146 279	603 054	10 909 982	717 885	152 077 771	0,15
Lituania	1 470 291	500 000	40 800 000	42 770 291	31 220 691	137 848 774	922 170	16 683 191	4 726 384	234 171 501	0,23
Luxemburgo	226 199	0	17 200 000	17 426 199	40 889 106	149 378 425	999 300	18 078 571	818 049	227 589 650	0,23
Hungría	2 940 582	2 200 000	114 400 000	119 540 582	126 441 810	526 592 529	3 522 758	63 731 026	55 755	839 884 460	0,83
Malta	1 017 894	0	10 700 000	11 717 894	7 721 123	28 207 249	188 698	3 413 791	33 192	51 281 947	0,05
Países Bajos	161 618 889	8 900 000	1 403 000 000	1 573 518 889	835 916 997	3 166 194 706	21 180 968	67 346 634	35 477 742	5 699 635 936	5,64
Austria	2 827 482	3 700 000	179 100 000	185 627 482	370 193 483	1 552 868 093	10 388 258	33 030 325	38 345 022	2 190 452 663	2,17
Polonia	24 542 547	10 400 000	218 800 000	253 742 547	412 314 701	1 544 996 031	10 335 596	186 983 630	10 597 556	2 418 970 061	2,39
Portugal	12 440 922	500 000	99 200 000	112 140 922	249 555 485	911 690 387	6 098 956	110 337 616	14 492 947	1 404 316 313	1,39
Eslovenia	113 099	300 000	33 500 000	33 913 099	48 193 349	176 062 704	1 177 810	21 308 044	120 693	280 775 699	0,28
Eslovaquia	904 794	1 500 000	47 400 000	49 804 794	53 592 745	253 990 149	1 699 124	30 739 238	2 154 896	391 980 946	0,39
Finlandia	4 071 575	1 100 000	118 700 000	123 871 575	239 931 873	1 001 045 954	6 696 720	121 151 901	– 9 499 469	1 483 198 554	1,47
Suecia	10 857 532	2 600 000	377 100 000	390 557 532	429 230 091	1 827 849 997	12 227 812	38 879 335	– 11 099 211	2 687 645 556	2,66
Reino Unido	280 146 948	8 200 000	2 383 100 000	2 671 446 948	3 157 809 913	11 590 158 964	77 534 962	– 4 838 879 797	– 368 773 727	12 289 297 263	12,17
Total	**863 400 000**	**150 600 000**	**13 874 900 000**	**14 888 900 000**	**17 200 276 121**	**68 463 215 373**	**458 000 000**	**0**	**0**	**101 010 391 494**	**100,00**

[1] Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (101 010 391 494) / (11 126 054 400 000) = 0,91 %; límite máximo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

B. **ESTADO GENERAL DE LOS INGRESOS POR LINEA PRESUPUESTARIA**

INGRESOS

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
1 0	DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAISES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLITICA AGRICOLA COMUN [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM]	763 400 000	100 000 000	863 400 000
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DEL AZUCAR [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM]	150 600 000	p.m.	150 600 000
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM	13 874 900 000		13 874 900 000
1 3	RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM	17 200 276 121		17 200 276 121
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTICULO 6 DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM	76 294 794 815	– 7 373 579 442	68 921 215 373
1 5	CORRECCION DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS	0		0
	Título 1 — Total	**108 283 970 936**	**– 7 273 579 442**	**101 010 391 494**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAISES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLITICA AGRICOLA COMUN [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM]

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
1 0	DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAISES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLITICA AGRICOLA COMUN [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM]			
1 0 0	***Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]***			
1 0 0 0	Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]	763 400 000	100 000 000	863 400 000
	Artículo 1 0 0 — Subtotal	763 400 000	100 000 000	863 400 000
	Capítulo 1 0 — Total	**763 400 000**	**100 000 000**	**863 400 000**

1 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]

1 0 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
763 400 000	100 000 000	863 400 000

Comentarios

Los derechos agrarios son derechos percibidos sobre las importaciones de productos agrarios regulados procedentes de terceros países, con objeto de compensar la diferencia entre los precios mundiales y los niveles de precios que se haya convenido alcanzar dentro de la Comunidad.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAISES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLITICA AGRICOLA COMUN [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
Bélgica	6 900 000	903 851	7 803 851
República Checa	3 500 000	458 475	3 958 475
Dinamarca	20 300 000	2 659 156	22 959 156
Alemania	125 700 000	16 465 811	142 165 811
Estonia	400 000	52 397	452 397
Grecia	5 200 000	681 163	5 881 163
España	36 400 000	4 768 143	41 168 143
Francia	59 200 000	7 754 781	66 954 781
Irlanda	300 000	39 298	339 298
Italia	57 000 000	7 466 597	64 466 597
Chipre	2 900 000	379 879	3 279 879
Letonia	700 000	91 695	791 695
Lituania	1 300 000	170 291	1 470 291
Luxemburgo	200 000	26 199	226 199
Hungría	2 600 000	340 582	2 940 582
Malta	900 000	117 894	1 017 894
Países Bajos	142 900 000	18 718 889	161 618 889
Austria	2 500 000	327 482	2 827 482
Polonia	21 700 000	2 842 547	24 542 547
Portugal	11 000 000	1 440 922	12 440 922
Eslovenia	100 000	13 099	113 099
Eslovaquia	800 000	104 794	904 794
Finlandia	3 600 000	471 575	4 071 575
Suecia	9 600 000	1 257 532	10 857 532
Reino Unido	247 700 000	32 446 948	280 146 948
Total de la partida 1 0 0 0	763 400 000	100 000 000	863 400 000

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DEL AZUCAR [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM]

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DEL AZUCAR [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM]			
1 1 0	***Cotizaciones por la producción de azúcar***	***148 350 000***		***148 350 000***
	Artículo 1 1 0 — Subtotal	148 350 000		148 350 000
1 1 1	***Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar***	p.m.	p.m.	p.m.
	Artículo 1 1 1 — Subtotal	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 2	***Cotizaciones por la producción de isoglucosa***	1 125 000		1 125 000
	Artículo 1 1 2 — Subtotal	1 125 000		1 125 000
1 1 3	***Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de insulina C no exportada***	p.m.		p.m.
	Artículo 1 1 3 — Subtotal	p.m.		p.m.
1 1 4	***Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución***	p.m.		p.m.
	Artículo 1 1 4 — Subtotal	p.m.		p.m.
1 1 5	***Cotización por la producción de jarabe de inulina***	1 125 000		1 125 000
	Artículo 1 1 5 — Subtotal	1 125 000		1 125 000
1 1 6	***Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) nº 1107/88***	p.m.		p.m.
	Artículo 1 1 6 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 1 — Total	**150 600 000**	**p.m.**	**150 600 000**

1 1 1 ***Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar***

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los importes reclamados por los nuevos Estados miembros en caso de que no se hayan eliminado las existencias de azúcar consideradas excedentes con arreglo al Reglamento (CE) nº 60/2004 de la Comisión, de 14 de enero de 2004.

Este artículo se destina también a registrar los ingresos procedentes de remanentes de la cotización al almacenamiento del azúcar, ya que el Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, sobre la organización común de los mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1) suprimió la cotización al almacenamiento.

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DEL AZUCAR [ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

Por otra parte, este artículo se destina a registrar los importes pendientes debidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 65/82 de la Comisión, de 13 de enero de 1982, por el que se establecen las modalidades de aplicación para el traslado de azúcar a la campaña de comercialización siguiente (DO L 9 de 14.1.1982, p. 14), en caso de incumplimiento de la obligación del traslado del almacenamiento de azúcar, y los importes debidos con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1789/81 del Consejo, en caso de incumplimiento de las normas generales relativas al régimen de existencias mínimas en el sector del azúcar.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 60/2004 de la Comisión, de 14 de enero de 2004, por el que se establecen medidas transitorias en el sector del azúcar con motivo de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia (DO L 9 de 15.1.2004, p. 8).

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	—	p.m.
República Checa	p.m.	—	p.m.
Dinamarca	p.m.	—	p.m.
Alemania	p.m.	—	p.m.
Estonia	—	p.m.	p.m.
Grecia	p.m.	—	p.m.
España	p.m.	—	p.m.
Francia	p.m.	—	p.m.
Irlanda	p.m.	—	p.m.
Italia	p.m.	—	p.m.
Chipre	—	p.m.	p.m.
Letonia	p.m.	—	p.m.
Lituania	p.m.	—	p.m.
Luxemburgo	—	—	—
Hungría	p.m.	—	p.m.
Malta	—	p.m.	p.m.
Países Bajos	p.m.	—	p.m.
Austria	p.m.	—	p.m.
Polonia	p.m.	—	p.m.
Portugal	p.m.	—	p.m.
Eslovenia	p.m.	—	p.m.
Eslovaquia	p.m.	—	p.m.
Finlandia	p.m.	—	p.m.
Suecia	p.m.	—	p.m.
Reino Unido	p.m.	—	p.m.
Total del artículo 1 1 1	p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTICULO 6 DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTICULO 6 DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM			
1 4 0	***Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***			
1 4 0 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia	75 836 794 815	– 7 373 579 442	68 463 215 373
1 4 0 2	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	229 000 000	0	229 000 000
1 4 0 3	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia	229 000 000	0	229 000 000
	Artículo 1 4 0 — Subtotal	76 294 794 815	– 7 373 579 442	68 921 215 373
	Capítulo 1 4 — Total	**76 294 794 815**	**– 7 373 579 442**	**68 921 215 373**

1 4 0 ***Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***

1 4 0 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
75 836 794 815	– 7 373 579 442	68 463 215 373

Comentarios

El porcentaje que hay que aplicar a la renta nacional bruta de los Estados miembros en el presente ejercicio es de 0,6153 % sin incluir la reserva para garantía de préstamos y la reserva para ayudas de emergencia.

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTICULO 6 DE LA DECISION 2000/597/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo në 6	Nuevo importe
Bжlgica	2 131 639 461	– 207 258 402	1 924 381 059
Repцblica Checa	689 328 283	– 67 023 097	622 305 186
Dinamarca	1 475 070 249	– 143 420 456	1 331 649 793
Alemania	15 447 265 432	– 1 501 931 076	13 945 334 356
Estonia	76 067 491	– 7 396 010	68 671 481
Grecia	1 295 059 962	– 125 918 131	1 169 141 831
Espaoa	6 449 662 249	– 627 097 929	5 822 564 320
Francia	12 076 888 499	– 1 174 230 754	10 902 657 745
Irlanda	988 047 863	– 96 067 475	891 980 388
Italia	9 683 217 355	– 941 495 123	8 741 722 232
Chipre	95 015 011	– 9 238 270	85 776 741
Letonia	99 855 154	– 9 708 875	90 146 279
Lituania	152 695 270	– 14 846 496	137 848 774
Luxemburgo	165 466 680	– 16 088 255	149 378 425
Hungrка	583 307 246	– 56 714 717	526 592 529
Malta	31 245 207	– 3 037 958	28 207 249
Pakses Bajos	3 507 198 091	– 341 003 385	3 166 194 706
Austria	1 720 114 054	– 167 245 961	1 552 868 093
Polonia	1 711 394 161	– 166 398 130	1 544 996 031
Portugal	1 009 880 656	– 98 190 269	911 690 387
Eslovenia	195 024 891	– 18 962 187	176 062 704
Eslovaquia	281 345 226	– 27 355 077	253 990 149
Finlandia	1 108 859 935	– 107 813 981	1 001 045 954
Suecia	2 024 711 875	– 196 861 878	1 827 849 997
Reino Unido	12 838 434 514	– 1 248 275 550	11 590 158 964
Total de la partida 1 4 0 0	75 836 794 815	– 7 373 579 442	68 463 215 373

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
3 0	EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR	2 502 809 591		2 502 809 591
3 1	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 4, 5, 6 y 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000	p.m.	– 14 157 979	– 14 157 979
3 2	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 7 A 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000	p.m.	1 530 237 421	1 530 237 421
3 3	RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.		p.m.
3 4	AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACION DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLITICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS	p.m.		p.m.
3 5	RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACION DE LA CORRECCION DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO	0		0
3 6	RESULTADO DEL CÁLCULO INTERMEDIO DE LA FINANCIACION DE LA CORRECCION DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO	0		0
	Título 3 — Total	**2 502 809 591**	**1 516 079 442**	**4 018 889 033**

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 4, 5, 6 Y 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
3 1	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 4, 5, 6 y 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000			
3 1 0	***Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes***			
3 1 0 3	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes	p.m.	– 14 157 979	– 14 157 979
	Artículo 3 1 0 — Subtotal	p.m.	– 14 157 979	– 14 157 979
	Capítulo 3 1 — Total	**p.m.**	**– 14 157 979**	**– 14 157 979**

3 1 0 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes

3 1 0 3 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	– 14 157 979	– 14 157 979

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1), y, en particular, su artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9.

CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 4, 5, 6 Y 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 1 0 *(continuación)*

3 1 0 3 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	7 593 795	7 593 795
República Checa	p.m.	– 203 691	– 203 691
Dinamarca	p.m.	12 235 609	12 235 609
Alemania	p.m.	4 934 693	4 934 693
Estonia	p.m.	2 746 788	2 746 788
Grecia	p.m.	– 2 083 137	– 2 083 137
España	p.m.	74 929 492	74 929 492
Francia	p.m.	18 907 502	18 907 502
Irlanda	p.m.	894 019	894 019
Italia	p.m.	– 210 472 010	– 210 472 010
Chipre	p.m.	193 586	193 586
Letonia	p.m.	2 729 735	2 729 735
Lituania	p.m.	– 1 951 213	– 1 951 213
Luxemburgo	p.m.	– 4 003 361	– 4 003 361
Hungría	p.m.	– 5 827 327	– 5 827 327
Malta	p.m.	– 6 431	– 6 431
Países Bajos	p.m.	51 227 725	51 227 725
Austria	p.m.	15 168 934	15 168 934
Polonia	p.m.	6 158 582	6 158 582
Portugal	p.m.	– 23 121 725	– 23 121 725
Eslovenia	p.m.	– 427 922	– 427 922
Eslovaquia	p.m.	4 684 923	4 684 923
Finlandia	p.m.	6 889 024	6 889 024
Suecia	p.m.	21 704 468	21 704 468
Reino Unido	p.m.	2 939 963	2 939 963
Total de la partida 3 1 0 3	p.m.	– 14 157 979	– 14 157 979

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 7 A 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
3 2	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 7 A 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000			
3 2 0	***Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes***			
3 2 0 3	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes	p.m.	1 530 237 421	1 530 237 421
	Artículo 3 2 0 — Subtotal	p.m.	1 530 237 421	1 530 237 421
	Capítulo 3 2 — Total	**p.m.**	**1 530 237 421**	**1 530 237 421**

3 2 0 ***Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes***

3 2 0 3 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	1 530 237 421	1 530 237 421

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1), y, en particular, su artículo 10, apartados 7, 8 y 9.

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACION DEL ARTICULO 10, APARTADOS 7 A 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000 *(continuación)*

3 2 0 *(continuación)*

3 2 0 3 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	4 653 468	4 653 468
República Checa	p.m.	– 1 573 470	– 1 573 470
Dinamarca	p.m.	65 278 060	65 278 060
Alemania	p.m.	– 75 160 250	– 75 160 250
Estonia	p.m.	11 464 052	11 464 052
Grecia	p.m.	– 8 503 579	– 8 503 579
Espana	p.m.	294 291 870	294 291 870
Francia	p.m.	103 171 217	103 171 217
Irlanda	p.m.	20 439 779	20 439 779
Italia	p.m.	489 163 465	489 163 465
Chipre	p.m.	768 531	768 531
Letonia	p.m.	5 351 569	5 351 569
Lituania	p.m.	7 017 516	7 017 516
Luxemburgo	p.m.	– 7 109 823	– 7 109 823
Hungría	p.m.	– 4 434 001	– 4 434 001
Malta	p.m.	8 270	8 270
Países Bajos	p.m.	324 958 979	324 958 979
Austria	p.m.	1 368 507	1 368 507
Polonia	p.m.	30 445 125	30 445 125
Portugal	p.m.	– 4 005 298	– 4 005 298
Eslovenia	p.m.	– 1 740 027	– 1 740 027
Eslovaquia	p.m.	1 110 922	1 110 922
Finlandia	p.m.	68 241 172	68 241 172
Suecia	p.m.	– 36 642 274	– 36 642 274
Reino Unido	p.m.	241 673 641	241 673 641
Total de la partida 3 2 0 3	p.m.	1 530 237 421	1 530 237 421

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 0	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS	p.m.		p.m.
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS	p.m.	75 000 000	75 000 000
6 2	INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TITULO ONEROSO	p.m.		p.m.
6 3	CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECIFICOS	p.m.		p.m.
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS	p.m.	145 000 000	145 000 000
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES	15 000 000		15 000 000
	Título 6 — Total	**15 000 000**	**220 000 000**	**235 000 000**

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 1	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros***			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 2	***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 2 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 3	***Sumas recuperadas de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999***	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 3 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 4	***Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial***			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria en el ámbito de la informática en caso de éxito comercial	—		—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 4 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 5	***Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas***			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	75 000 000	75 000 000
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.		p.m.
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 5 — Subtotal	p.m.	75 000 000	75 000 000
6 1 6	***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 6 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 7	***Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países***			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 7 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 8	***Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria***			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 8 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 9	***Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros***			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 9 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 6 1 — Total	**p.m.**	**75 000 000**	**75 000 000**

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	75 000 000	75 000 000

Comentarios

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS			
6 5 0	***Correcciones financieras***			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos estructurales	p.m.	145 000 000	145 000 000
	Artículo 6 5 0 — Subtotal	p.m.	145 000 000	145 000 000
	Capítulo 6 5 — Total	**p.m.**	**145 000 000**	**145 000 000**

6 5 0 Correcciones financieras

6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos estructurales

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	145 000 000	145 000 000

Comentarios

En esta partida se consignarán las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (sección de Orientación del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

Las cantidades imputadas a la presente partida podrían ser utilizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en el caso de que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 39, apartado 3.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA	20 000 000	89 500 000	109 500 000
7 1	MULTAS	100 000 000	702 000 000	802 000 000
7 2	INTERESES DE LOS DEPOSITOS Y MULTAS	p.m.		p.m.
	Título 7 — Total	**120 000 000**	**791 500 000**	**911 500 000**

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	***Intereses de demora***			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	5 000 000	2 500 000	7 500 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	10 000 000	– 8 000 000	2 000 000
	Artículo 7 0 0 — Subtotal	15 000 000	– 5 500 000	9 500 000
7 0 1	***Intereses de demora y otros intereses de multas***	5 000 000	95 000 000	100 000 000
	Artículo 7 0 1 — Subtotal	5 000 000	95 000 000	100 000 000
	Capítulo 7 0 — Total	**20 000 000**	**89 500 000**	**109 500 000**

7 0 0 Intereses de demora

7 0 0 0 Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
5 000 000	2 500 000	7 500 000

Comentarios

Consejo		p.m.
Comisión		7 500 000
	Total	7 500 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

7 0 0 1 Otros intereses de demora

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
10 000 000	– 8 000 000	2 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 39, apartado 4.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13), y, en particular, su artículo 7, apartado 2.

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

7 0 0 *(continuación)*

7 0 0 1 *(continuación)*

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 86.

7 0 1 ***Intereses de demora y otros intereses de multas***

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
5 000 000	95 000 000	100 000 000

Comentarios

Este artículo se destina a acoger los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3) y, en particular, su artículo 86.

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
7 1	MULTAS			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	100 000 000	644 000 000	744 000 000
	Artículo 7 1 0 — Subtotal	100 000 000	644 000 000	744 000 000
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
7 1 2	***Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado***	p.m.	58 000 000	58 000 000
	Artículo 7 1 2 — Subtotal	p.m.	58 000 000	58 000 000
	Capítulo 7 1 — Total	**100 000 000**	**702 000 000**	**802 000 000**

7 1 0 ***Multas, multas coercitivas y sanciones***

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
100 000 000	644 000 000	744 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 2 ***Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado***

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	58 000 000	58 000 000

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 228, apartado 2 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea (artículo G, punto 51).

TÍTULO 8

EMPRESTITOS Y PRESTAMOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
8 0	INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRESTITOS Y LOS PRESTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.		p.m.
8 1	PRESTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISION	26 401 054	30 000 000	56 401 054
8 2	INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRESTITOS Y PRESTAMOS A TERCEROS PAISES	p.m.		p.m.
8 3	INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAISES POR ORGANISMOS FINANCIEROS	p.m.		p.m.
8 5	INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTIA	2 627 400		2 627 400
	Título 8 — Total	**29 028 454**	**30 000 000**	**59 028 454**

TÍTULO 8

EMPRESTITOS Y PRESTAMOS

CAPÍTULO 8 1 — PRESTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISION

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
8 1	PRESTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISION			
8 1 0	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterranea***	26 401 054	30 000 000	56 401 054
	Artículo 8 1 0 — Subtotal	26 401 054	30 000 000	56 401 054
8 1 1	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***	p.m.		p.m.
	Artículo 8 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
8 1 3	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación EC Investment Partners a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***	p.m.		p.m.
	Artículo 8 1 3 — Subtotal	p.m.		p.m.
8 1 4	***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***	p.m.		p.m.
	Artículo 8 1 4 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 8 1 — Total	**26 401 054**	**30 000 000**	**56 401 054**

8 1 0 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea*

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
26 401 054	30 000 000	56 401 054

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 22 03, 19 08 y 19 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Las realizaciones en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto como consecuencia del pago de los intereses correspondientes a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente, así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a los préstamos especiales y a los capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega; los primeros se pagan semestralmente y los segundos, en general anualmente.

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS	20 126 000	10 000 000	30 126 000
	Título 9 — Total	**20 126 000**	**10 000 000**	**30 126 000**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS			
9 0 0	***Ingresos diversos***	20 126 000	10 000 000	30 126 000
	Artículo 9 0 0 — Subtotal	20 126 000	10 000 000	30 126 000
	Capítulo 9 0 — Total	**20 126 000**	**10 000 000**	**30 126 000**

9 0 0 *Ingresos diversos*

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
20 126 000	10 000 000	30 126 000

Comentarios

Este artículo se destina a acoger ingresos diversos.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	30 000 000
Tribunal de Justicia	10 000
Tribunal de Cuentas	100 000
Comité Económico y Social Europeo	16 000
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	30 126 000

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

INGRESOS

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 0	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS	p.m.		p.m.
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS	p.m.	75 000 000	75 000 000
6 2	INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO	p.m.		p.m.
6 3	CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS	p.m.		p.m.
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS	p.m.	145 000 000	145 000 000
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES	15 000 000		15 000 000
	Título 6 — Total	**15 000 000**	**220 000 000**	**235 000 000**

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 1	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados***			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 2	***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 2 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 3	***Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999***	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 3 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 4	***Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial***			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de la informática con éxito comercial	—		—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 4 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 5	***Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas***			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	75 000 000	75 000 000
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.		p.m.
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 5 — Subtotal	p.m.	75 000 000	75 000 000
6 1 6	***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 6 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 7	***Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países***			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 7 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 8	***Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria***			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 8 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 9	***Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros***			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 9 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 6 1 — Total	**p.m.**	**75 000 000**	**75 000 000**

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	75 000 000	75 000 000

Comentarios

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS			
6 5 0	***Correcciones financieras***			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales	p.m.	145 000 000	145 000 000
	Artículo 6 5 0 — Subtotal	p.m.	145 000 000	145 000 000
	Capítulo 6 5 — Total	**p.m.**	**145 000 000**	**145 000 000**

6 5 0 Correcciones financieras

6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	145 000 000	145 000 000

Comentarios

Esta partida se destina a la percepción de las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, las cantidades que se imputen a la presente partida podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección si ello resulta necesario para cubrir los riesgos de anulaciones o reducciones de correcciones anteriormente acordadas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29, 2.2.2005, p. 3, y, en particular, su artículo 39, apartado 3.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA	20 000 000	89 500 000	109 500 000
7 1	MULTAS	100 000 000	702 000 000	802 000 000
7 2	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS	p.m.		p.m.
	Título 7 — Total	**120 000 000**	**791 500 000**	**911 500 000**

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	***Intereses de demora***			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	5 000 000	2 500 000	7 500 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	10 000 000	– 8 000 000	2 000 000
	Artículo 7 0 0 — Subtotal	15 000 000	– 5 500 000	9 500 000
7 0 1	***Intereses de demora y otros intereses de multas***	5 000 000	95 000 000	100 000 000
	Artículo 7 0 1 — Subtotal	5 000 000	95 000 000	100 000 000
	Capítulo 7 0 — Total	**20 000 000**	**89 500 000**	**109 500 000**

7 0 0 Intereses de demora

7 0 0 0 Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
5 000 000	2 500 000	7 500 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

7 0 0 1 Otros intereses de demora

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
10 000 000	– 8 000 000	2 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 39, apartado 4.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13), y, en particular, su artículo 7, apartado 2.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

COMISIÓN

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

7 0 0 *(continuación)*

7 0 0 1 *(continuación)*

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1) modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 86.

7 0 1 ***Intereses de demora y otros intereses de multas***

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
5 000 000	95 000 000	100 000 000

Comentarios

En esta partida se consignarán los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 86.

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

COMISIÓN

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
7 1	MULTAS			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	100 000 000	644 000 000	744 000 000
	Artículo 7 1 0 — Subtotal	100 000 000	644 000 000	744 000 000
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
7 1 2	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado***	p.m.	58 000 000	58 000 000
	Artículo 7 1 2 — Subtotal	p.m.	58 000 000	58 000 000
	Capítulo 7 1 — Total	**100 000 000**	**702 000 000**	**802 000 000**

7 1 0 ***Multas, multas coercitivas y sanciones***

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
100 000 000	644 000 000	744 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 2 ***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado***

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	58 000 000	58 000 000

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 228, apartado 2 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht de la Unión Europea (artículo G, punto 51).

COMISIÓN

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
8 0	INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.		p.m.
8 1	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN	26 401 054	30 000 000	56 401 054
8 2	INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES	p.m.		p.m.
8 3	INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS EN LOS TERCEROS PAÍSES	p.m.		p.m.
8 5	INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA	2 627 400		2 627 400
	Título 8 — Total	**29 028 454**	**30 000 000**	**59 028 454**

COMISIÓN

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
8 1	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN			
8 1 0	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos***	26 401 054	30 000 000	56 401 054
	Artículo 8 1 0 — Subtotal	26 401 054	30 000 000	56 401 054
8 1 1	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***	p.m.		p.m.
	Artículo 8 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
8 1 3	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación EC Investment Partners a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***	p.m.		p.m.
	Artículo 8 1 3 — Subtotal	p.m.		p.m.
8 1 4	***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***	p.m.		p.m.
	Artículo 8 1 4 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 8 1 — Total	**26 401 054**	**30 000 000**	**56 401 054**

8 1 0 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos*

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
26 401 054	30 000 000	56 401 054

Comentarios

En este artículo se consignarán los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 22 03, 19 08 y 19 01 del estado de gastos de la presente sección, en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Los ingresos efectivos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

COMISIÓN

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS	20 000 000	10 000 000	30 000 000
	Título 9 — Total	**20 000 000**	**10 000 000**	**30 000 000**

COMISIÓN

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
9 0	INGRESOS DIVERSOS			
9 0 0	***Ingresos diversos***	20 000 000	10 000 000	30 000 000
	Artículo 9 0 0 — Subtotal	20 000 000	10 000 000	30 000 000
	Capítulo 9 0 — Total	**20 000 000**	**10 000 000**	**30 000 000**

9 0 0 *Ingresos diversos*

Presupuesto 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
20 000 000	10 000 000	30 000 000

Comentarios

En este artículo se consignarán ingresos diversos.

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	466 147 086	469 717 086			466 147 086	469 717 086
02	EMPRESA	390 574 119	423 359 119			390 574 119	423 359 119
03	COMPETENCIA	97 548 961	97 548 961			97 548 961	97 548 961
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 932 250 588	10 079 727 089		– 500 000 000	11 932 250 588	9 579 727 089
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	55 448 703 744	54 771 872 118	– 860 000 000	– 1 256 000 000	54 588 703 744	53 515 872 118
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	1 462 075 247	1 294 384 247			1 462 075 247	1 294 384 247
07	MEDIO AMBIENTE	344 434 340	309 801 740			344 434 340	309 801 740
08	INVESTIGACIÓN	3 524 747 779	3 258 137 779			3 524 747 779	3 258 137 779
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 424 166 168	1 416 306 168			1 424 166 168	1 416 306 168
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	330 204 645	347 875 739			330 204 645	347 875 739
11	PESCA	915 713 863	847 373 474			915 713 863	847 373 474
12	MERCADO INTERIOR	73 972 241	77 622 241			73 972 241	77 622 241
13	POLÍTICA REGIONAL	28 734 668 115	22 894 244 276		– 2 900 000 000	28 734 668 115	19 994 244 276
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	126 984 742	119 198 162			126 984 742	119 198 162
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 003 223 237	949 786 637			1 003 223 237	949 786 637
16	PRENSA Y COMUNICACIÓN	200 716 817	194 646 817			200 716 817	194 646 817
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	553 930 961	553 742 075			553 930 961	553 742 075
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	590 398 365	578 031 365			590 398 365	578 031 365
19	RELACIONES EXTERIORES	3 469 757 261	3 292 144 211			3 469 757 261	3 292 144 211
20	COMERCIO	82 008 988	82 208 988			82 008 988	82 208 988
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP	1 258 545 714	1 237 372 714			1 258 545 714	1 237 372 714
22	AMPLIACIÓN	2 185 850 825	2 104 300 825			2 185 850 825	2 104 300 825
23	AYUDA HUMANITARIA	514 840 983	516 240 983			514 840 983	516 240 983
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	64 726 695	63 365 495			64 726 695	63 365 495
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	213 458 889	213 458 889			213 458 889	213 458 889
26	ADMINISTRACIÓN	656 789 836	656 789 836			656 789 836	656 789 836
27	PRESUPUESTOS	1 156 324 787	1 156 324 787			1 156 324 787	1 156 324 787
28	AUDITORÍA	11 460 784	11 460 784			11 460 784	11 460 784
29	ESTADÍSTICAS	131 953 645	128 651 445			131 953 645	128 651 445
30	PENSIONES	945 245 000	945 245 000			945 245 000	945 245 000
31	RESERVAS	653 390 634	528 574 134		– 50 000 000	653 390 634	478 574 134
	Gastos D — Total	**118 964 815 059**	**109 619 513 184**	**– 860 000 000**	**– 4 706 000 000**	**118 104 815 059**	**104 913 513 184**

COMISIÓN

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Objetivos generales

La política de empleo y asuntos sociales abarca actividades que contribuyen al desarrollo de un modelo social europeo moderno, innovador y sostenible, con más y mejores empleos en una sociedad integradora basada en la igualdad de oportunidades.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	Gastos administrativos de la política de empleo y asuntos sociales	110 960 629	110 960 629			110 960 629	110 960 629
04 02	Empleo y Fondo Social Europeo	11 680 322 959	9 845 231 660		– 500 000 000	11 680 322 959	9 345 231 660
04 03	Métodos y condiciones de trabajo	76 510 000	71 110 000			76 510 000	71 110 000
04 04	Fomento de una sociedad basada en la integración	53 317 000	42 884 800			53 317 000	42 884 800
04 05	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	11 140 000	9 540 000			11 140 000	9 540 000
04 49	Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	—	p.m.			—	p.m.
	Título 04 — Total	**11 932 250 588**	**10 079 727 089**		**– 500 000 000**	**11 932 250 588**	**9 579 727 089**

COMISIÓN

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 02	Empleo y Fondo Social Europeo							
04 02 01	***Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1***	2.1	6 610 531 936	5 309 941 032		– 500 000 000	6 610 531 936	4 809 941 032
	Artículo 04 02 01 — Subtotal		6 610 531 936	5 309 941 032		– 500 000 000	6 610 531 936	4 809 941 032
04 02 02	***Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda***	2.1	10 920 000	32 871 849			10 920 000	32 871 849
	Artículo 04 02 02 — Subtotal		10 920 000	32 871 849			10 920 000	32 871 849
04 02 03	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	9 663 855			p.m.	9 663 855
	Artículo 04 02 03 — Subtotal		p.m.	9 663 855			p.m.	9 663 855
04 02 04	***Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2***	2.1	365 115 509	361 270 357			365 115 509	361 270 357
	Artículo 04 02 04 — Subtotal		365 115 509	361 270 357			365 115 509	361 270 357
04 02 05	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	9 057 882			p.m.	9 057 882
	Artículo 04 02 05 — Subtotal		p.m.	9 057 882			p.m.	9 057 882
04 02 06	***Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3***	2.1	3 988 828 533	3 628 877 052			3 988 828 533	3 628 877 052
	Artículo 04 02 06 — Subtotal		3 988 828 533	3 628 877 052			3 988 828 533	3 628 877 052
04 02 07	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	6 003 636			p.m.	6 003 636
	Artículo 04 02 07 — Subtotal		p.m.	6 003 636			p.m.	6 003 636
04 02 08	***EQUAL***	2.1	650 864 425	429 746 539			650 864 425	429 746 539
	Artículo 04 02 08 — Subtotal		650 864 425	429 746 539			650 864 425	429 746 539
04 02 09	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	6 430 377			p.m.	6 430 377
	Artículo 04 02 09 — Subtotal		p.m.	6 430 377			p.m.	6 430 377
04 02 10	***Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras***	2.1	22 312 556	25 000 000			22 312 556	25 000 000
	Artículo 04 02 10 — Subtotal		22 312 556	25 000 000			22 312 556	25 000 000
04 02 11	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	119 081			p.m.	119 081
	Artículo 04 02 11 — Subtotal		p.m.	119 081			p.m.	119 081

COMISIÓN

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 02 12	***EURES (Servicios europeos de empleo)***	3	16 000 000	14 400 000			16 000 000	14 400 000
	Artículo 04 02 12 — Subtotal		16 000 000	14 400 000			16 000 000	14 400 000
04 02 13	***Proyectos de acciones innovadoras en los mercados de trabajo de los Estados miembros***	3	—	—			—	—
	Artículo 04 02 13 — Subtotal		—	—			—	—
04 02 15	***Mercado laboral***	3	15 750 000	11 850 000			15 750 000	11 850 000
	Artículo 04 02 15 — Subtotal		15 750 000	11 850 000			15 750 000	11 850 000
04 02 16	***Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo***	3	—	p.m.			—	p.m.
	Artículo 04 02 16 — Subtotal		—	p.m.			—	p.m.
	Capítulo 04 02 — Total		**11 680 322 959**	**9 845 231 660**		**– 500 000 000**	**11 680 322 959**	**9 345 231 660**

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo prevé correcciones financieras, cuyos posibles ingresos se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Dichos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18 del Reglamento financiero en aquellos casos específicos en que sean necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones previamente decididas.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 determina las condiciones en las que se efectúa el reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por dichos reembolsos de anticipo, que se consignan en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

La financiación de las acciones contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

COMISIÓN

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 01 Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 610 531 936	5 309 941 032		– 500 000 000	6 610 531 936	4 809 941 032

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las demás políticas comunitarias.

Por consiguiente, los créditos destinados a los Fondos Estructurales únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra todas las formas de discriminación y a la integración en la sociedad de las personas desfavorecidas, incluidas las personas con discapacidad.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Objetivos generales

Los objetivos de la política agrícola común (PAC) derivan directamente del Tratado y consisten fundamentalmente en estabilizar los mercados, garantizar a la población agrícola un nivel de vida equitativo y garantizar la seguridad de los abastecimientos.

Desde su introducción, la PAC ha sido reformada varias veces, la última con la reforma de junio de 2003-abril de 2004. El objetivo principal de estas reformas, como parte de la Agenda 2000, es orientar el enfoque de la economía agrícola hacia el mercado para hacer un sector agrario más competitivo. Además de ser reflejo de la diversidad de funcionalidades de la actividad agrícola, la PAC debe ser también plenamente compatible con el desarrollo sostenible, en especial mediante el fomento de métodos de producción respetuosos del medio ambiente y la utilización eficaz de recursos. El objetivo del desarrollo rural, segundo pilar de la PAC, es aumentar la competitividad de las zonas rurales y proteger el medio ambiente y el patrimonio rural para garantizar el futuro de las zonas rurales y favorecer el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo.

El año 2006 será un año de consolidación tras las reformas de la PAC y la adhesión de 10 nuevos Estados miembros, de aplicación de las decisiones previstas del Consejo sobre el marco de desarrollo rural 2007-2013 y el nuevo Reglamento financiero de la PAC, así como de preparación para la ampliación a Rumanía y Bulgaria.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	Gastos administrativos de la política agrícola y el desarrollo rural	153 319 729	153 319 729			153 319 729	153 319 729
05 02	Intervenciones en mercados agrícolas	8 508 600 000	8 508 600 000	– 360 000 000	– 360 000 000	8 148 600 000	8 148 600 000
05 03	Ayudas directas	34 816 895 000	34 816 895 000	– 654 150 000	– 654 150 000	34 162 745 000	34 162 745 000
05 04	Desarrollo rural	12 012 151 015	11 023 128 789			12 012 151 015	11 023 128 789
05 05	Sapard	299 820 000	610 020 000		– 396 000 000	299 820 000	214 020 000
05 06	Relaciones exteriores	5 768 000	5 884 000			5 768 000	5 884 000
05 07	Auditoria de gastos agrarios	– 390 253 000	– 389 938 400	154 150 000	154 150 000	– 236 103 000	– 235 788 400
05 08	Estrategia política y coordinación de la política agrícola y el desarrollo rural	42 403 000	43 963 000			42 403 000	43 963 000
05 49	Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero	—	p.m.			—	p.m.
	Título 05 — Total	**55 448 703 744**	**54 771 872 118**	**– 860 000 000**	**– 1 256 000 000**	**54 588 703 744**	**53 515 872 118**

COMISIÓN

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
05 02	Intervenciones en mercados agrícolas				
05 02 01	***Cereales***				
05 02 01 01	Restituciones por exportación de cereales	1.1	215 000 000		215 000 000
05 02 01 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales	1.1	406 000 000		406 000 000
05 02 01 03	Intervenciones de almidón	1.1	79 000 000		79 000 000
05 02 01 99	Otras medidas (cereales)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 01 — Subtotal		700 000 000		700 000 000
05 02 02	***Arroz***				
05 02 02 01	Restituciones por exportación de arroz	1.1	5 000 000		5 000 000
05 02 02 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz	1.1	– 1 000 000		– 1 000 000
05 02 02 99	Otras medidas (arroz)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 02 — Subtotal		4 000 000		4 000 000
05 02 03	***Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1***	1.1	415 000 000	– 95 000 000	320 000 000
	Artículo 05 02 03 — Subtotal		415 000 000	– 95 000 000	320 000 000
05 02 04	***Programas de ayuda alimentaria***				
05 02 04 01	Programas destinados a las personas desfavorecidas	1.1	264 000 000		264 000 000
05 02 04 02	Ayuda alimentaria	1.1	4 000 000		4 000 000
05 02 04 99	Otras medidas (programas alimentarios)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 04 — Subtotal		268 000 000		268 000 000
05 02 05	***Azúcar***				
05 02 05 01	Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa	1.1	801 000 000		801 000 000
05 02 05 03	Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química	1.1	247 000 000		247 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
05 02 05 04	Medidas de ayuda a la comercialización de azúcar en bruto	1.1	19 000 000		19 000 000
05 02 05 07	Ayuda de ajuste al sector del refinado	1.1	38 000 000		38 000 000
05 02 05 99	Otras medidas (azúcar)	1.1	271 000 000		271 000 000
	Artículo 05 02 05 — Subtotal		1 376 000 000		1 376 000 000
05 02 06	***Aceite de oliva***				
05 02 06 01	Restituciones por exportación de aceite de oliva	1.1	p.m.		p.m.
05 02 06 03	Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva	1.1	p.m.		p.m.
05 02 06 04	Restituciones a la producción de aceite de oliva para productos en conserva	1.1	9 000 000		9 000 000
05 02 06 05	Medidas de mejora de la calidad	1.1	26 000 000		26 000 000
05 02 06 99	Otras medidas (aceite de oliva)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 06 — Subtotal		35 000 000		35 000 000
05 02 07	***Plantas textiles***				
05 02 07 01	Ayudas al lino textil y al cáñamo	1.1	24 000 000		24 000 000
05 02 07 02	Ayudas al algodón	1.1	945 000 000	– 25 000 000	920 000 000
	Artículo 05 02 07 — Subtotal		969 000 000	– 25 000 000	944 000 000
05 02 08	***Frutas y hortalizas***				
05 02 08 01	Restituciones por exportación de frutas y hortalizas	1.1	30 000 000		30 000 000
05 02 08 02	Compensaciones por retiradas y compras	1.1	30 000 000		30 000 000
05 02 08 03	Fondos operativos para las organizaciones de productores	1.1	716 000 000	– 70 000 000	646 000 000
05 02 08 04	Medidas especiales en favor de los frutos secos	1.1	15 000 000		15 000 000
05 02 08 06	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate	1.1	407 000 000	– 60 000 000	347 000 000
05 02 08 07	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas	1.1	81 000 000		81 000 000
05 02 08 08	Intervenciones relativas a las pasas y a los higos no transformados	1.1	1 000 000		1 000 000
05 02 08 09	Compensaciones para fomentar la transformación de cítricos	1.1	248 000 000		248 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
05 02 08 10	Distribución gratuita de frutas y hortalizas	1.1	6 000 000		6 000 000
05 02 08 11	Ayuda a las agrupaciones de productores previamente reconocidas	1.1	10 000 000		10 000 000
05 02 08 99	Otras medidas (frutas y hortalizas)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 08 — Subtotal		1 544 000 000	– 130 000 000	1 414 000 000
05 02 09	***Sector vitivinícola***				
05 02 09 01	Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola	1.1	19 000 000		19 000 000
05 02 09 02	Almacenamiento de vino y mosto de uva	1.1	67 000 000		67 000 000
05 02 09 03	Destilación de vino	1.1	501 000 000		501 000 000
05 02 09 04	Medidas de almacenamiento de alcohol	1.1	237 000 000		237 000 000
05 02 09 05	Ayudas a la utilización de mosto	1.1	156 000 000		156 000 000
05 02 09 06	Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas	1.1	64 000 000		64 000 000
05 02 09 07	Reestructuración y reconversión de viñedos	1.1	450 000 000		450 000 000
05 02 09 99	Otras medidas (sector de la viticultura)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 09 — Subtotal		1 494 000 000		1 494 000 000
05 02 10	***Promoción***				
05 02 10 01	Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros	1.1	42 000 000		42 000 000
05 02 10 02	Medidas de promoción: pagos directos de la Comunidad Europea	1.1	10 000 000		10 000 000
05 02 10 99	Otras medidas (promoción)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 10 — Subtotal		52 000 000		52 000 000
05 02 11	***Otros productos vegetales y medidas varias***				
05 02 11 01	Forraje desecado	1.1	164 000 000		164 000 000
05 02 11 04	POSEI (con exclusión de las ayudas directas y del artículo 11 02 03 del título Pesca	1.1	119 000 000		119 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
05 02 11 05	Fondo comunitario para el tabaco (con exclusión del artículo 17 03 02 del título Sanidad y protección de los consumidores)	1.1	14 600 000		14 600 000
05 02 11 99	Otras medidas referidas a otros productos vegetales	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 11 — Subtotal		297 600 000		297 600 000
05 02 12	***Leche y productos lácteos***				
05 02 12 01	Restituciones por leche y productos lácteos	1.1	841 000 000		841 000 000
05 02 12 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo	1.1	– 2 000 000		– 2 000 000
05 02 12 03	Ayudas a la utilización de leche desnatada	1.1	145 000 000		145 000 000
05 02 12 04	Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata	1.1	– 29 000 000		– 29 000 000
05 02 12 05	Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas	1.1	183 000 000		183 000 000
05 02 12 06	Intervenciones en forma de almacenamiento de queso	1.1	30 000 000		30 000 000
05 02 12 07	Tasa suplementaria para los productores de leche	1.1	– 389 000 000		– 389 000 000
05 02 12 08	Distribución de leche a centros escolares	1.1	78 000 000		78 000 000
05 02 12 99	Otras medidas en el sector de la leche y los productos lácteos	1.1	1 000 000		1 000 000
	Artículo 05 02 12 — Subtotal		858 000 000		858 000 000
05 02 13	***Carne de vacuno***				
05 02 13 01	Restituciones en el sector de la carne de vacuno	1.1	155 000 000	– 60 000 000	95 000 000
05 02 13 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno	1.1	p.m.		p.m.
05 02 13 03	Medidas excepcionales de apoyo	1.1	188 000 000	– 50 000 000	138 000 000
05 02 13 04	Restituciones por animales vivos	1.1	45 000 000		45 000 000
05 02 13 99	Otras medidas (carne de vacuno)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 13 — Subtotal		388 000 000	– 110 000 000	278 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
05 02 14	***Carne de ovino y caprino***				
05 02 14 01	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y de caprino	1.1	p.m.		p.m.
05 02 14 99	Otras medidas (carne de ovino y de caprino)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 14 — Subtotal		p.m.		p.m.
05 02 15	***Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal***				
05 02 15 01	Restituciones en el sector de la carne de porcino	1.1	46 000 000		46 000 000
05 02 15 02	Intervenciones de carne de porcino	1.1	p.m.		p.m.
05 02 15 03	Medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de porcino	1.1	p.m.		p.m.
05 02 15 04	Restituciones en el sector de los huevos	1.1	6 000 000		6 000 000
05 02 15 05	Restituciones en el sector de la carne de aves de corral	1.1	91 000 000		91 000 000
05 02 15 06	Ayuda específica a la apicultura	1.1	21 000 000		21 000 000
05 02 15 07	Medidas excepcionales de apoyo al mercado de los huevos	1.1	p.m.		p.m.
05 02 15 99	Otras medidas (carne de porcino, aves de corral, huevos, apicultura y otros productos animales)	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 02 15 — Subtotal		164 000 000		164 000 000
05 02 99	***Recuperaciones***	***1.1***	***– 56 000 000***		***– 56 000 000***
	Artículo 05 02 99 — Subtotal		– 56 000 000		– 56 000 000
	Capítulo 05 02 — Total		**8 508 600 000**	**– 360 000 000**	**8 148 600 000**

05 02 03 ***Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1***

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
415 000 000	– 95 000 000	320 000 000

Comentarios

Antes partidas 05 02 01 04, 05 02 05 05, 05 03 01 09 y 05 03 04 06

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por los cereales exportados en forma de determinadas bebidas espirituosas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 del Reglamento (CEE) nº 1784/2003 del Consejo, así como las restituciones a las mercancías resultantes de la transformación de cereales y arroz, azúcar e isoglucosa, leche desnatada, mantequilla y huevos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 3448/93 del Consejo.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 270 de 21.10.2003, p. 78).

05 02 07 Plantas textiles

05 02 07 02 Ayudas al algodón

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
945 000 000	– 25 000 000	920 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la producción de algodón en rama, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1051/2001 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativo a la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

05 02 08 Frutas y hortalizas

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1881/2002 (DO L 285 de 23.10.2002, p. 13).

Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1239/2001 (DO L 171 de 26.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (DO L 297 de 21.11.1996, p. 49), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1933/2001 (DO L 262 de 2.10.2001, p. 6).

05 02 08 03 Fondos operativos para las organizaciones de productores

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
716 000 000	– 70 000 000	646 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad en la cofinanciación del fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 08 *(continuación)*

05 02 08 06 Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
407 000 000	– 60 000 000	347 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas por transformación de tomates, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo.

05 02 13 Carne de vacuno

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

05 02 13 01 Restituciones en el sector de la carne de vacuno

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
155 000 000	– 60 000 000	95 000 000

Comentarios

Antes partida 05 03 02 01

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

05 02 13 03 Medidas excepcionales de apoyo

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
188 000 000	– 50 000 000	138 000 000

Comentarios

Antes partida 05 03 02 09

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comunidad a los costes del programa de sacrificio voluntario de bovinos de treinta meses o más, cofinanciado con el Reino Unido.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), modificado en último lugar por el Reglamento(CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1) y, en particular, su artículo 39.

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 667/2003 (DO L 96 de 12.4.2004, p. 13).

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
05 03	Ayudas directas				
05 03 01	***Ayudas directas disociadas***				
05 03 01 01	Régimen de pago único (RPU)	1.1	14 635 000 000	– 400 000 000	14 235 000 000
05 03 01 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	1.1	1 740 000 000		1 740 000 000
	Artículo 05 03 01 — Subtotal		16 375 000 000	– 400 000 000	15 975 000 000
05 03 02	***Otras ayudas directas***				
05 03 02 01	Pagos por superficie cultivada	1.1	7 211 000 000		7 211 000 000
05 03 02 02	Ayuda regional específica para cultivos herbáceos (ayuda al secado)	1.1	78 300 000		78 300 000
05 03 02 03	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales	1.1	2 400 000		2 400 000
05 03 02 04	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales	1.1	399 000 000		399 000 000
05 03 02 05	Ayuda a la producción de semillas	1.1	55 000 000		55 000 000
05 03 02 06	Primas por vaca nodriza	1.1	1 253 000 000		1 253 000 000
05 03 02 07	Primas complementarias por vaca nodriza	1.1	61 700 000		61 700 000
05 03 02 08	Prima especial por carne de vacuno	1.1	684 000 000		684 000 000
05 03 02 09	Prima por sacrificio de bovinos — Terneros	1.1	129 000 000		129 000 000
05 03 02 10	Prima por sacrificio de bovinos — Adultos	1.1	508 000 000		508 000 000
05 03 02 11	Primas por extensificación en el sector de la carne de vacuno	1.1	441 000 000		441 000 000
05 03 02 12	Pagos suplementarios a los productores de carne de vacuno	1.1	152 000 000		152 000 000
05 03 02 13	Prima por oveja y cabra	1.1	700 000 000		700 000 000
05 03 02 14	Prima suplementaria por oveja y cabra	1.1	217 000 000		217 000 000
05 03 02 15	Pagos suplementarios en el sector de la carne de ovino y caprino	1.1	34 300 000		34 300 000
05 03 02 16	Prima láctea	1.1	1 016 000 000		1 016 000 000
05 03 02 17	Pagos suplementarios a los productores de leche	1.1	457 000 000		457 000 000
05 03 02 18	Pagos a los productores de patata de fécula	1.1	142 400 000		142 400 000
05 03 02 19	Ayuda por superficie a favor del arroz	1.1	268 400 000		268 400 000
05 03 02 20	Leguminosas de grano	1.1	62 000 000		62 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
05 03 02 21	Ayuda a la producción de aceite de oliva	1.1	2 328 000 000	– 30 000 000	2 298 000 000
05 03 02 22	Primas a la producción de tabaco	1.1	920 000 000	– 70 000 000	850 000 000
05 03 02 23	Ayuda por superficie a favor del lúpulo	1.1	3 300 000		3 300 000
05 03 02 24	Prima específica a la calidad del trigo duro	1.1	104 000 000		104 000 000
05 03 02 25	Prima a las proteaginosas	1.1	65 000 000		65 000 000
05 03 02 26	Ayudas por superficie a los productores de frutos de cáscara	1.1	93 700 000	– 7 150 000	86 550 000
05 03 02 27	Ayudas en favor de los cultivos energéticos	1.1	20 400 000		20 400 000
05 03 02 28	Ayudas a los gusanos de seda	1.1	500 000		500 000
05 03 02 29	Ayuda por superficie a favor de las pasas	1.1	111 000 000		111 000 000
05 03 02 30	Ayuda compensatoria a favor de los plátanos	1.1	196 200 000	– 105 000 000	91 200 000
05 03 02 31	POSEI — Programas en los sectores animales	1.1	34 000 000		34 000 000
05 03 02 32	POSEI — Pagos por superficie cultivada	1.1	1 894 000		1 894 000
05 03 02 33	POSEI — Ayuda a las leguminosas de grano	1.1	1 000		1 000
05 03 02 34	POSEI — Ayuda por superficie a favor del arroz	1.1	3 000 000		3 000 000
05 03 02 35	POSEI — Otros	1.1	53 000 000		53 000 000
05 03 02 36	Pagos para tipos específicos de cultivo y producción de calidad	1.1	210 000 000		210 000 000
05 03 02 37	Forrajes desecados — Régimen transitorio	1.1	90 400 000		90 400 000
	Artículo 05 03 02 — Subtotal		18 105 895 000	– 212 150 000	17 893 745 000
05 03 03	***Importes adicionales de ayuda***	1.1	347 000 000	– 15 000 000	332 000 000
	Artículo 05 03 03 — Subtotal		347 000 000	– 15 000 000	332 000 000
05 03 04	***Ayudas directas accesorias (remanentes, pequeños productores, ayudas agromonetarias, etc.)***	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 05 03 04 — Subtotal		p.m.		p.m.
05 03 99	***Recuperaciones***	1.1	– 11 000 000	– 27 000 000	– 38 000 000
	Artículo 05 03 99 — Subtotal		– 11 000 000	– 27 000 000	– 38 000 000
	Capítulo 05 03 — Total		**34 816 895 000**	**– 654 150 000**	**34 162 745 000**

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 01 Ayudas directas disociadas

05 03 01 01 Régimen de pago único (RPU)

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
14 635 000 000	– 400 000 000	14 235 000 000

Comentarios

Antes partida 05 02 12 01

Este crédito se destina a financiar los gastos en concepto de pago único, con arreglo a lo dispuesto en el título III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

05 03 02 Otras ayudas directas

Bases jurídicas

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 865/2004, de 29 de abril de 2004 (DO L 161 de 30.4.2004, p. 97).

Reglamento (CEE) nº 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (DO L 175 de 4.8.1971, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2320/2003 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 18).

Reglamento (CEE) nº 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas (DO L 246 de 5.11.1971, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 845/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (DO L 100 de 27.4.1972, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1668/2000, de 17 de julio de 2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1) modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3788/85, de 20 de diciembre de 1985 (DO L 367 de 31.12.1985, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 865/2004 (DO L 161 de 30.4.2004, p. 97).

Reglamento (CEE) nº 2076/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se fijan las primas para el tabaco en hojas por grupos de tabaco, así como las cuotas de transformación repartidas por grupos de variedad por Estado miembro (DO L 215 de 30.7.1992, p. 77), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 164/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1) modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1786/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 1) modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1785/2003 (DO L 270 de 12.10.2001, p. 96).

Reglamento (CE) nº 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (DO L 206 de 16.8.1996, p. 4), modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160, 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1787/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 121).

Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 546/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por el que se fijan, por grupos de variedades y por Estados miembros, las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja para las cosechas de 2002, 2003 y 2004 y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2075/92 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Reglamento (CE) nº 2323/2003 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se fijan los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas para la campaña de comercialización de 2004/05 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 21).

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentado por la Comisión el 28 de octubre de 2004, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión [COM(2004) 687 final].

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

05 03 02 21 Ayuda a la producción de aceite de oliva

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
2 328 000 000	– 30 000 000	2 298 000 000

Comentarios

Antes partida 05 02 06 02 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción, una vez deducidas las retenciones efectuadas con arreglo al título II del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo.

05 03 02 22 Primas a la producción de tabaco

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
920 000 000	– 70 000 000	850 000 000

Comentarios

Antes partida 05 02 10 01

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las primas concedidas con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2076/92 del Consejo y al Reglamento (CE) nº 546/2002 del Consejo.

05 03 02 26 Ayudas por superficie a los productores de frutos de cáscara

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
93 700 000	– 7 150 000	86 550 000

Comentarios

Antes partida 05 02 08 12

Este crédito se destina a cubrir la ayuda por superficie a los productores de nueces, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 4 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

05 03 02 30 Ayuda compensatoria a favor de los plátanos

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
196 200 000	– 105 000 000	91 200 000

Comentarios

Antes partida 05 02 08 05

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las ayudas compensatorias de la pérdida eventual de ingresos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, se concedan a los productores comunitarios que comercialicen plátanos conformes a las normas comunes vigentes en el mercado comunitario.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 03 Importes adicionales de ayuda

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
347 000 000	– 15 000 000	332 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

05 03 99 Recuperaciones

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
– 11 000 000	– 27 000 000	– 38 000 000

Comentarios

Antes partidas 05 02 99 (en parte) y 05 03 99 (en parte)

En este artículo se consignarán:

— los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo,

— las cantidades e intereses percibidos por sanciones,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo,

— los importes derivados de la condicionalidad, tal como prevé el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo,

en los casos en que los pagos hayan sido imputados originariamente al capítulo 05 03.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo, de 20 de febrero de 1978, relativo a la adjudicación de las fianzas, cauciones o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común y que se hayan perdido (DO L 50 de 22.2.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103), y, en particular, su artículo 8, apartado 2.

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

CAPÍTULO 05 05 — SAPARD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 05	Sapard							
05 05 01	***Sapard***							
05 05 01 01	Instrumento de preadhesión Sapard	7.1	299 820 000	310 020 000		– 109 000 000	299 820 000	201 020 000
05 05 01 02	Instrumento de preadhesión Sapard — Finalización de la ayuda de preadhesión a ocho países candidatos	7.1	—	300 000 000		– 287 000 000	—	13 000 000
	Artículo 05 05 01 — Subtotal		299 820 000	610 020 000		– 396 000 000	299 820 000	214 020 000
	Capítulo 05 05 — Total		**299 820 000**	**610 020 000**		**– 396 000 000**	**299 820 000**	**214 020 000**

05 05 01 ***Sapard***

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 696/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 24).

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89, el Reglamento (CE) nº 1267/1999, el Reglamento (CE) nº 1268/1999 y el Reglamento (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

05 05 01 01 Instrumento de preadhesión Sapard

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
299 820 000	310 020 000		– 109 000 000	299 820 000	201 020 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas de apoyo a la agricultura y el desarrollo rural en los países candidatos.

Se destina también a financiar iniciativas y acciones destinadas a reforzar los sistemas de control en los países candidatos a la adhesión.

Este crédito cubre, además, las acciones destinadas a incrementar los contactos profesionales entre jóvenes agricultores de los países candidatos y los actuales Estados miembros, a efectos de formación y de intercambio de mejores prácticas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

05 05 01 02 Instrumento de preadhesión Sapard — Finalización de la ayuda de preadhesión a ocho países candidatos

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000 000		– 287 000 000	—	13 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 07	Auditoria de gastos agrarios							
05 07 01	***Control de los gastos agrarios***							
05 07 01 01	Medidas de control y prevención: pagos de los Estados miembros	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 07 01 02	Medidas de control y prevención. Pagos directos de la Comunidad Europea	1.1	9 400 000	9 400 000			9 400 000	9 400 000
05 07 01 05	Control de la aplicación de la normativa agrícola	3	347 000	661 600			347 000	661 600
05 07 01 06	Liquidación de cuentas de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a	1.1	– 70 000 000	– 70 000 000	48 000 000	48 000 000	– 22 000 000	– 22 000 000
05 07 01 07	Conformidad de la liquidación de cuentas de ejercicios anteriores de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a	1.1	– 330 000 000	– 330 000 000	100 000 000	100 000 000	– 230 000 000	– 230 000 000
05 07 01 08	Liquidación de cuentas de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos en relación con el desarrollo rural de la rúbrica 1b	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 07 01 09	Conformidad de la liquidación de cuentas de ejercicios anteriores relativas al desarrollo rural de la rúbrica 1b	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 05 07 01 — Subtotal		– 390 253 000	– 389 938 400	148 000 000	148 000 000	– 242 253 000	– 241 938 400
05 07 02	***Resolución de litigios***	1.1	p.m.	p.m.	6 150 000	6 150 000	6 150 000	6 150 000
	Artículo 05 07 02 — Subtotal		p.m.	p.m.	6 150 000	6 150 000	6 150 000	6 150 000
	Capítulo 05 07 — Total		**– 390 253 000**	**– 389 938 400**	**154 150 000**	**154 150 000**	**– 236 103 000**	**– 235 788 400**

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS *(continuación)*

05 07 01 Control de los gastos agrarios

05 07 01 06 Liquidación de cuentas de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
– 70 000 000	48 000 000	– 22 000 000

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de la decisión prevista en el artículo 7, apartado 3, y en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo se consignarán como gastos correspondientes al ejercicio durante el cual se haya efectuado la liquidación. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el artículo 53, apartado 5, del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

05 07 01 07 Conformidad de la liquidación de cuentas de ejercicios anteriores de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
– 330 000 000	100 000 000	– 230 000 000

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero y los resultados de la decisión del artículo 7, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el artículo 53, apartado 5, del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

05 07 02 Resolución de litigios

Créditos 2006	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
p.m.	6 150 000	6 150 000

Comentarios

Este artículo se destina a la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos (positivos o negativos) a los que los tribunales puedan condenar a la Comisión, en particular, por daños y perjuicios.

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

El objetivo de esta política es consolidar la cohesión económica y social mediante la reducción de las disparidades entre los niveles de desarrollo regional en la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	Gastos administrativos de la política regional	94 902 813	94 902 813			94 902 813	94 902 813
13 03	Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras intervenciones regionales	21 925 775 565	18 396 633 836		– 2 300 000 000	21 925 775 565	16 096 633 836
13 04	Fondo de Cohesión	6 027 132 110	3 500 550 000		– 500 000 000	6 027 132 110	3 000 550 000
13 05	Intervención de preadhesión relacionada con la política estructural	580 500 000	795 800 000		– 100 000 000	580 500 000	695 800 000
13 06	Gestión del fondo de solidaridad	106 357 627	106 357 627			106 357 627	106 357 627
13 49	Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero	—	p.m.			—	p.m.
	Título 13 — Total	**28 734 668 115**	**22 894 244 276**		**– 2 900 000 000**	**28 734 668 115**	**19 994 244 276**

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03	Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras intervenciones regionales							
13 03 01	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 1***	2.1	17 517 005 689	14 446 709 721		– 2 300 000 000	17 517 005 689	12 146 709 721
	Artículo 13 03 01 — Subtotal		17 517 005 689	14 446 709 721		– 2 300 000 000	17 517 005 689	12 146 709 721
13 03 02	***Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda***	2.1	17 080 000	72 796 901			17 080 000	72 796 901
	Artículo 13 03 02 — Subtotal		17 080 000	72 796 901			17 080 000	72 796 901
13 03 03	***Finalización de programas anteriores — Objetivo nº*** 1	2.1	p.m.	27 150 888			p.m.	27 150 888
	Artículo 13 03 03 — Subtotal		p.m.	27 150 888			p.m.	27 150 888
13 03 04	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 2***	2.1	3 039 945 977	2 802 509 908			3 039 945 977	2 802 509 908
	Artículo 13 03 04 — Subtotal		3 039 945 977	2 802 509 908			3 039 945 977	2 802 509 908
13 03 05	***Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 2***	2.1	p.m.	11 373 257			p.m.	11 373 257
	Artículo 13 03 05 — Subtotal		p.m.	11 373 257			p.m.	11 373 257
13 03 06	***URBAN***	2.1	134 267 691	85 322 361			134 267 691	85 322 361
	Artículo 13 03 06 — Subtotal		134 267 691	85 322 361			134 267 691	85 322 361
13 03 07	***Finalización de programas anteriores — Iniciativas comunitarias***	2.1	p.m.	15 763 812			p.m.	15 763 812
	Artículo 13 03 07 — Subtotal		p.m.	15 763 812			p.m.	15 763 812
13 03 08	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) – Asistencia técnica y medidas innovadoras***	2.1	45 113 067	99 750 000			45 113 067	99 750 000
	Artículo 13 03 08 — Subtotal		45 113 067	99 750 000			45 113 067	99 750 000
13 03 09	***Finalización de programas anteriores — Asistencia técnica y acciones innovadoras***	2.1	p.m.	479 982			p.m.	479 982
	Artículo 13 03 09 — Subtotal		p.m.	479 982			p.m.	479 982
13 03 10	***Finalización de las demás medidas de carácter regional***	3	—	—			—	—
	Artículo 13 03 10 — Subtotal		—	—			—	—

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03 11	***Programa de modernización de la industria textil y de la confección en Portugal***	3	—	—			—	—
	Artículo 13 03 11 — Subtotal		—	—			—	—
13 03 12	***Contribución comunitaria al fondo internacional para Irlanda***	3	15 000 000	15 000 000			15 000 000	15 000 000
	Artículo 13 03 12 — Subtotal		15 000 000	15 000 000			15 000 000	15 000 000
13 03 13	***Iniciativa comunitaria Interreg III***	2.1	1 156 863 141	819 527 006			1 156 863 141	819 527 006
	Artículo 13 03 13 — Subtotal		1 156 863 141	819 527 006			1 156 863 141	819 527 006
13 03 14	***Ayuda a las regiones fronterizas de los países candidatos***	2.1	—	p.m.			—	p.m.
	Artículo 13 03 14 — Subtotal		—	p.m.			—	p.m.
13 03 15	***Asistencia financiera para crear una organización de PYME destinada a mejorar su conexión en red***	2.1	500 000	250 000			500 000	250 000
	Artículo 13 03 15 — Subtotal		500 000	250 000			500 000	250 000
	Capítulo 13 03 — Total		**21 925 775 565**	**18 396 633 836**		**– 2 300 000 000**	**21 925 775 565**	**16 096 633 836**

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo prevé correcciones financieras cuyos eventuales ingresos se consignarán en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán dar lugar a créditos suplementarios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en los que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, que se consignan en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. En este contexto ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 01 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 1

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 517 005 689	14 446 709 721		– 2 300 000 000	17 517 005 689	12 146 709 721

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

13 03 08 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) – Asistencia técnica y medidas innovadoras

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 113 067	99 750 000			45 113 067	99 750 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, con cargo al FEDER. Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FEDER. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos de prestación de servicios y de estudios,

— subvenciones.

Este crédito también se destina a financiar medidas de los socios para preparar el próximo período de programación, incluidas aquéllas en aplicación del artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Reglamento (CE)nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 04	Fondo de Cohesión							
13 04 01	***Fondo de Cohesión***	2.2	6 027 132 110	3 500 550 000		– 500 000 000	6 027 132 110	3 000 550 000
	Artículo 13 04 01 — Subtotal		6 027 132 110	3 500 550 000		– 500 000 000	6 027 132 110	3 000 550 000
	Capítulo 13 04 — Total		**6 027 132 110**	**3 500 550 000**		**– 500 000 000**	**6 027 132 110**	**3 000 550 000**

Comentarios

El Reglamento (CE) nº 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, cuyo efecto no es reducir la participación del Fondo en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, que se consignan en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

13 04 01 Fondo de Cohesión

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 027 132 110	3 500 550 000		– 500 000 000	6 027 132 110	3 000 550 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el Fondo de Cohesión, tanto en lo referente a las operaciones anteriores al ejercicio 2000, como a las del nuevo período.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Este crédito se destina también a financiar medidas de los socios encaminadas a la preparación del próximo período de programación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) nº 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 05 — INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 05	Intervención de preadhesión relacionada con la política estructural							
13 05 01	***Instrumento de política estructural de preadhesión***							
13 05 01 01	Instrumento de política estructural de preadhesión	7.2	580 500 000	220 800 000			580 500 000	220 800 000
13 05 01 02	Instrumento de política estructural de preadhesión — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos	7.2	p.m.	575 000 000		– 100 000 000	p.m.	475 000 000
	Artículo 13 05 01 — Subtotal		580 500 000	795 800 000		– 100 000 000	580 500 000	695 800 000
	Capítulo 13 05 — Total		**580 500 000**	**795 800 000**		**– 100 000 000**	**580 500 000**	**695 800 000**

13 05 01 Instrumento de política estructural de preadhesión

Comentarios

El instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) concede ayudas para contribuir a la adhesión a la Unión Europea de los países candidatos de Europa Central y Oriental. El ISPA interviene en los sectores de medio ambiente y de transportes con el fin de ayudar a los países beneficiarios a respetar el acervo comunitario en estos dos ámbitos.

13 05 01 02 Instrumento de política estructural de preadhesión — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	575 000 000		– 100 000 000	p.m.	475 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones relacionadas con el ISPA y la ayuda técnica prestada fuera de la Comisión que sea necesaria para su realización en los países candidatos que se convertirán en Estados miembros el 1 de mayo de 2004.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) nº 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73), modificado por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

Objetivos generales

En esta política se incluyen aquellas acciones, medidas e iniciativas que deben adoptarse para que los países candidatos y candidatos potenciales mantengan firme el rumbo y alcancen los objetivos fijados para ellos y con ellos por el Consejo Europeo.

Son las siguientes:

— culminar adecuadamente los procesos de adhesión de Bulgaria y Rumanía y supervisar el cumplimiento de los compromisos sobre la conclusión de las negociaciones, con miras a hacer efectiva la adhesión en 2007,

— administrar el incremento del apoyo financiero concedido a Bulgaria y Rumanía en el marco del programa Phare para ayudarles a cumplir las exigencias estructurales, institucionales, administrativas y judiciales consecuentes a su adhesión a la Unión Europea,

— aplicar la estrategia de tres pilares adoptada por el Consejo respecto a las próximas etapas del proceso de adhesión de Turquía, incluida la conclusión positiva de las negociaciones de adhesión,

— incrementar de modo efectivo la ayuda de preadhesión concedida a Turquía, como se acordó en el Consejo Europeo de Copenhague en diciembre de 2002,

— llevar a cabo adecuadamente las negociaciones con Croacia con vistas al objetivo de la adhesión,

— proseguir en la decisión del Consejo sobre la solicitud de adhesión de la Antigua República Yugoslava de Macedonia,

— integrar a los demás países de los Balcanes occidentales en la construcción europea, apoyando sus reformas y su preparación para la futura adhesión y fomentando el proceso de estabilización y asociación,

— apoyar el proceso de reunificación de Chipre, haciendo efectiva la ayuda comercial y financiera al efecto y supervisándola.

En los diez nuevos Estados miembros, la Comisión seguirá suprimiendo progresivamente las principales tareas e iniciativas relacionadas con la ampliación y, en concreto, gestionará el instrumento de transición para la consolidación institucional en esos Estados.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	Gastos administrativos de la política de ampliación	89 970 825	89 970 825			89 970 825	89 970 825
22 02	Instrumentos de asistencia de preadhesión	1 549 130 000	1 408 080 000			1 549 130 000	1 408 080 000
22 03	Medidas transitorias de consolidación institucional tras la adhesión	67 250 000	95 150 000			67 250 000	95 150 000
22 04	Estrategia de información y comunicación	7 000 000	13 500 000			7 000 000	13 500 000
22 05	Relaciones con los Balcanes Occidentales	472 500 000	495 000 000			472 500 000	495 000 000
22 49	Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero	—	2 600 000			—	2 600 000
	Título 22 — Total	**2 185 850 825**	**2 104 300 825**			**2 185 850 825**	**2 104 300 825**

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02	Instrumentos de asistencia de preadhesión							
22 02 01	***Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental***							
22 02 01 01	Asistencia de preadhesión para Rumanía	7.3	447 426 000	372 840 000			447 426 000	372 840 000
22 02 01 02	Asistencia de preadhesión para Bulgaria	7.3	247 362 000	198 400 000			247 362 000	198 400 000
22 02 01 03	Asistencia de preadhesión para Croacia	7.3	60 162 000	50 160 000			60 162 000	50 160 000
	Artículo 22 02 01 — Subtotal		754 950 000	621 400 000			754 950 000	621 400 000
22 02 02	***Cooperación transfronteriza para los países de Europa Central y Oriental***	7.3	100 000 000	78 000 000			100 000 000	78 000 000
	Artículo 22 02 02 — Subtotal		100 000 000	78 000 000			100 000 000	78 000 000
22 02 03	***Finalización de la asistencia de preadhesión Phare***	7.3	p.m.	435 000 000			p.m.	435 000 000
	Artículo 22 02 03 — Subtotal		p.m.	435 000 000			p.m.	435 000 000
22 02 04	Asistencia de preadhesión para Turquía							
22 02 04 01	Asistencia de preadhesión para Turquía	7.4	470 500 000	125 400 000			470 500 000	125 400 000
22 02 04 02	Finalización de la cooperación anterior con Turquía	7.4	p.m.	82 000 000			p.m.	82 000 000
	Artículo 22 02 04 — Subtotal		470 500 000	207 400 000			470 500 000	207 400 000
22 02 05	***Asistencia de preadhesión para Malta y Chipre***	4	p.m.	7 500 000			p.m.	7 500 000
	Artículo 22 02 05 — Subtotal		p.m.	7 500 000			p.m.	7 500 000
22 02 06	***Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión***	7.3	12 280 000	18 780 000			12 280 000	18 780 000
	Artículo 22 02 06 — Subtotal		12 280 000	18 780 000			12 280 000	18 780 000
22 02 07	***Impacto de la ampliación en las regiones fronterizas de la Unión Europea — Acciones preparatorias***	3	p.m.	4 000 000			p.m.	4 000 000
	Artículo 22 02 07 — Subtotal		p.m.	4 000 000			p.m.	4 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02 08	***Subvención para la organización de prácticas destinadas a los jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión***	5	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 22 02 08 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
22 02 09	***Acción preparatoria relativa a actividades de eliminación de minas en Chipre***	3	1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
	Artículo 22 02 09 — Subtotal		1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
22 02 10	***Programas horizontales de preadhesión de carácter plurinacional***	7.3	90 400 000	35 000 000			90 400 000	35 000 000
	Artículo 22 02 10 — Subtotal		90 400 000	35 000 000			90 400 000	35 000 000
22 02 11	***Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota***	7.7	120 000 000 (1)	p.m. (2)			120 000 000 (1)	p.m. (3)
	Artículo 22 02 11 — Subtotal		120 000 000	p.m.			120 000 000	p.m.
	Capítulo 22 02 — Total		**1 549 130 000**	**1 408 080 000**			**1 549 130 000**	**1 408 080 000**

22 02 11 ***Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota***

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
120 000 000 (1)	p.m. (2)			120 000 000 (1)	p.m. (3)

(1) Se consigna un crédito de 135 650 000 euros en la partida 31 02 41 01.
(2) Se consigna un crédito de 52 350 000 euros en la partida 31 02 41 01.
(3) Se consigna un crédito de 2 350 000 euros en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota. La ayuda se centrará particularmente en la integración económica de la isla y en mejorar los contactos entre las dos comunidades y de éstas con la Unión Europea con vistas a facilitar la reunificación de Chipre. La ayuda puede utilizarse para:

— la promoción del desarrollo social y económico, en especial en lo que se refiere al desarrollo rural, de los recursos humanos y regional,

— el desarrollo y la reestructuración de las infraestructuras, en especial en los ámbitos de la energía y el transporte, el medio ambiente y el suministro de agua,

— la reconciliación, medidas de afianzamiento de la confianza y apoyo a la sociedad civil,

(1) Se consigna un crédito de 135 650 000 euros en la partida 31 02 41 01.
(2) Se consigna un crédito de 52 350 000 euros en la partida 31 02 41 01.
(3) Se consigna un crédito de 2 350 000 euros en la partida 31 02 41 01.

COMISIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 11 *(continuación)*

— el acercamiento entre la comunidad turcochipriota y la Unión a través, entre otros aspectos, de la información acerca del ordenamiento político y jurídico de la Unión Europea, de la promoción del intercambio entre jóvenes y de las becas,

— la armonización progresiva y la preparación para la aplicación del acervo comunitario.

Parte de este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos de asistencia administrativa necesarios para la ejecución del programa como, por ejemplo:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede, que no excederán de 3 000 000 euros anuales para un personal estimado de 28 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 75 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 25 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y en su caso alquiler de locales *in situ*.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2667/2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 65 de 7.3.2006, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 31

RESERVAS

Objetivos generales

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 01	Reservas para gastos administrativos	59 367 534	59 367 534			59 367 534	59 367 534
31 02	Reservas para intervenciones financieras	594 023 100	469 206 600		– 50 000 000	594 023 100	419 206 600
	Título 31 — Total	**653 390 634**	**528 574 134**		**– 50 000 000**	**653 390 634**	**478 574 134**

COMISIÓN

TÍTULO 31

RESERVAS

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 02	Reservas para intervenciones financieras							
31 02 40	***Créditos no disociados***							
31 02 40 01	Créditos no disociados (gastos no obligatorios)		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
31 02 40 02	Créditos no disociados (gastos obligatorios)		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 31 02 40 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
31 02 41	***Créditos disociados***							
31 02 41 01	Créditos disociados (gastos no obligatorios)		234 992 100	100 613 600		– 50 000 000	234 992 100	50 613 600
31 02 41 02	Créditos disociados (gastos obligatorios)		130 031 000	139 593 000			130 031 000	139 593 000
	Artículo 31 02 41 — Subtotal		365 023 100	240 206 600		– 50 000 000	365 023 100	190 206 600
31 02 42	***Reserva para ayuda de emergencia***	6.3	229 000 000	229 000 000			229 000 000	229 000 000
	Artículo 31 02 42 — Subtotal		229 000 000	229 000 000			229 000 000	229 000 000
	Capítulo 31 02 — Total		**594 023 100**	**469 206 600**		**– 50 000 000**	**594 023 100**	**419 206 600**

31 02 41 Créditos disociados

31 02 41 01 Créditos disociados (gastos no obligatorios)

Créditos 2006		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
234 992 100	100 613 600		– 50 000 000	234 992 100	50 613 600

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS *(continuación)*

31 02 41 *(continuación)*

31 02 41 01 *(continuación)*

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (CC, CP):

1.	Artículo	04 04 12	Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos en 2007	2 000 000	1 000 000
2.	Artículo	04 05 01	Grupo de Presión Europeo de Mujeres	750 000	750 000
3.	Artículo	04 05 03	Organizaciones de mujeres	350 000	350 000
4.	Partida	06 02 04 02	Derechos de los pasajeros	1 550 000	450 000
5.	Partida	06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea – Subvenciones a los títulos 1 y 2	57 000	57 000
6.	Partida	06 02 09 01	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención a los títulos 1 y 2	268 600	268 600
7.	Artículo	11 07 02	Contribución financiera en operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros	32 000 000	9 000 000
8.	Partida	11 07 04 01	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) — Subvenciones a los títulos 1 y 2	560 000	560 000
9.	Artículo	14 04 02	Programa Aduana 2007	1 728 500	1 500 000
10.	Artículo	15 02 03	Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional	3 000 000	1 300 000
11.	Artículo	16 02 02	Acciones generales de información sobre la Unión Europea	1 000 000	1 000 000
12.	Artículo	16 03 01	Análisis de la opinión pública y acciones de proximidad	1 000 000	500 000
13.	Artículo	16 03 04	Prince — Debate sobre el futuro de la Unión Europea	1 000 000	500 000
14.	Artículo	16 05 01	Difusión de información	1 000 000	500 000
15.	Artículo	18 03 04	Medidas de emergencia en caso de afluencia masiva de refugiados	9 018 000	7 848 000
16.	Artículo	18 03 05	Observatorio Europeo de las Migraciones	3 000 000	1 000 000
17.	Partida	18 05 05 01	Academia Europea de Policía — Subvención a los títulos 1 y 2	260 000	260 000
18.	Artículo	18 05 07	Capacidad de gestión de crisis	1 000 000	500 000
19.	Artículo	21 03 19	Apoyo de ajuste en favor de los países firmantes del Protocolo del azúcar	38 800 000	20 000 000
20.	Artículo	22 02 11	Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota	135 650 000	2 350 000
21.	Artículo	24 02 02	Pericles	1 000 000	920 000
			Total	234 992 100	50 613 600

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).